octubre

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0445

20 SEP. 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005613 del 16 de septiembre del 2026, se aceptó la renuncia, voluntaria e irrevocable por motivos personales de la señora, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.994.116, expedida en San Andrés, a partir del 21 de septiembre de 2026, del cargo de docente provisional en plaza definitiva de tiempo completo del área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaría y media, que venía desempeñando en la Institución Educativa, Antonia Santos.

Que, con la aceptación de la renuncia de la señora **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, se generó un cargo en vacancia definitiva en el área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaría, en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que, el cargo de Docente para el área de Humanidades: Lengua Castellana, para la Institución Educativa Antonia Santos, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: **"Sistema Maestro"**.

Que, la señora, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.994.116, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar el cargo en el área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que, de conformidad con los resultados registrados en el aplicativo "Sistema Maestro", la señora SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL obtuvo el mayor puntaje entre los aspirantes inscritos para el vacante objeto de provisión, y su selección se efectuó conforme al procedimiento y a los criterios establecidos en dicho aplicativo, garantizando la aplicación de las reglas del proceso en condiciones de igualdad, transparencia y sin otorgar trato preferente a ninguno de los participantes.

Que la señora, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, ostenta Títulos de: Licenciada en Lengua Castellana, Ingles y Frances, Especialista en Estudios Pedagógicos y Magister en Educación, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que el parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece que las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para proveer, mediante encargo o nombramiento provisional, las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".*

Que el artículo 2.4.1.2.16 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece que, cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, dichas vacantes no podrán proveerse mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Humanidades: Lengua Castellana.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente a la Señora, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.994.116, expedida en San Andrés, como Docente para el área de **Humanidades: Lengua Castellana** del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento es de carácter provisional, no confiere derechos de carrera y se mantendrá hasta que la vacante sea provista mediante nombramiento en periodo de prueba, con base en la lista de elegibles resultantes del concurso de méritos, o hasta sobrevenga alguna de las causales de retiro previstas en la ley, mediante ato administrativo motivado.

ARTICULO TERCERO: La docente nombrada mediante el presente acto administrativo contará con el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, aplicado por remisión, ante la ausencia de disposición especial que regule este aspecto en el régimen docente.

ARTICULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **3AM** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa, Antonia Santos.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 20 SEP. 2026

GIRLEY NATACHA ORDÓÑEZ BOWIE
Gobernadora

MONSERRAT VELÁSQUEZ THYME
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Girley Ordoñez Bowie/ Monserrat Velasquez
Archivó: Sueluz De La Rosa